Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Santa Bárbara (N).

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento de Nariño a través del Decreto 448 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política Nacional establece*: "son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

Que la Constitución Política consagra su principio de colaboración institucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del estado, al señalar que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* (Artículo 113), y que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (Artículo 209), d*e esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Que el inciso 2 del artículo 298 Ibídem, establece que *"Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley"*, por ello es oportuno aunar esfuerzos entre municipios y departamentos en pro de satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía a través de acciones conjuntas que garanticen el acceso a los servicios públicos domiciliarios.

Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política …" dispone *"(…)en virtud de los principios de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".*

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración institucional es la celebración de Convenios Interadministrativos, tal como lo establece el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrían asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Que mediante Decreto 111 del 17 de febrero de 2010 "*Por medio del cual se reasume por parte del Departamento de Nariño, las funciones de Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento básico Del Departamento de Nariño (P.D.A. –Nariño)"*,

expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, se dispuso en su Artículo Segundo: "*asignar al subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, las funciones y competencias individuales como Gestor".*

Que el Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019 "*Por medio del cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento",* emitido por el presidente de la república , en el artículo **2.3.3.1.1.2** prescribe la ***Definición de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).*** como *"un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios".*

Que el Decreto en cita, define al gestor en su Artículo 2.3.3.1.2.2. así: "*El Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento*"; y en su artículo 2.3.3.1.2.3. Establece entre sus funciones las siguientes:

- *"1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).*
- *7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico."*(…)

Que la sección 4 del Decreto 1425 de 2019, establece en su Artículo 2.3.3.1.4.1. Los requisitos para la participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Literal 2 Los Municipios y Distritos así:

2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a:

a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.
b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.
c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios Agua y Saneamiento (PDA).
d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo
e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 *"Mi Nariño. En defensa de lo Nuestro"*, contempla la concepción de un Nuevo Gobierno el cual se fundamenta en tres pilares: Gobierno Abierto, Economía

Colaborativa e Innovación Social. En lo que respecta al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, se consolida en el Programa Calidad del Recurso Hídrico, cuyo objetivo establece: Mantener la oferta y la calidad, reconociendo el agua como factor de productividad, competitividad y bienestar social. Lo anterior se visibiliza mediante dos líneas estratégicas, como son: Mi Nariño Seguro y Mi Nariño Incluyente, las cuales son desarrolladas por la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Nariño, reconociendo el sector APSB como factor de productividad, competitividad y bienestar, impulsando la gestión integral y la implementación de tecnologías para el uso eficiente, y garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico para las generaciones futuras y la calidad de vida de los nariñenses. Ello se consolida en los siguientes programas:

a. Infraestructura sector APSB, objetivo: Mejorar y ampliar la infraestructura del sector APSB
b. Ambiental sector APBS, objetivo: Apoyar a los entes territoriales en la implementación de los instrumentos de planificación ambiental sectorial APSB
c. Aseguramiento en la prestación de los servicios sector APSB, objetivo: Fortalecer las estructuras organizaciones, regionales y locales para la gestión de los servicios públicos en el sector APSB.
d. Gestión social sector APSB, objetivo: Fortalecer el componente social del sector APSB
e. Gestión del riesgo sector APSB, objetivo: Incorporar el proceso de gestión del riesgo con énfasis en el sector APSB del casco urbano

Que en virtud de ello el Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara (N) profiere el Acuerdo No. 008 del 27 de mayo de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA -NARIÑO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA “

Que, por lo expuesto, se considera necesaria la celebración de un Convenio Interadministrativo de cooperación y Apoyo Financiero entre el Departamento de Nariño y el municipio de Santa Bárbara (N), en aras de realizar la vinculación del Municipio al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Nariño, así como determinar los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

Que la celebración del convenio es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias funcionales respecto del sector agua potable y saneamiento básico y pueden ejercerlas a través del mencionado convenio , máxime cuando la necesidad de contratación está debidamente justificada, dando así cumplimiento a sus objetivos institucionales, adicional a lo anterior, la necesidad a satisfacer, busca a través de la unión de esfuerzos financieros complementar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiará el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 que establece el contenido del acto administrativo de justificación de contratación directa se precisa:

<table>
<tr><td>CAUSAL</td><td>La causal que se invoca para la contratación directa es la señalada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratos interadministrativos</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Establecer los términos y condiciones de la cooperación y apoyo financiero entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el MUNICIPIO DE SANTA BARBARA y el GESTOR DEL PDA NARIÑO para la vinculación del Municipio al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Nariño, así como determinar los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 08 del 27 de MAYO de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA -NARIÑO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA “ el MUNICIPIO DE SANTA BARBARA aportará al PDA Nariño los siguientes recursos que serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del Contrato de Fiducia Mercantil:

<table>
<tr><td>Vigencia</td><td>Aportes del Municipio / SGP – APSB</td></tr>
<tr><td>2021</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>2022</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>2023</td><td>5%</td></tr>
</table>

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2021000365 del 15 de JUNIO del año 2021, para la vinculación en los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), para la financiación de proyectos de inversión, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS PREVIOS</td><td>Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, en la carrera 25 # 17 – 49 piso 4, teléfono 7207666, y mediante el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o la página web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co.</td></tr>
</table>

Que el municipio de **SANTA BARBARA**, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, En este sentido, cuenta con idoneidad, capacidad institucional, reconocimiento legal, representada legalmente por el señor

Alcaldesa **CONSUELO ARDILA CAICEDO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 59.664.291 expedida en Tumaco (N), quien actúa en calidad de alcaldesa del municipio de Santa Bárbara , según Acta de Posesión S/N del primero (01) de enero de 2020, suscrita en La Notaria Única del Circuito de Albán – Nariño; con lo cual se acredita idoneidad para la suscripción del Convenio Interadministrativo.

En razón de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, cuyo objeto es: "*Establecer los términos y condiciones de la cooperación y apoyo financiero entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el MUNICIPIO DE* SANTA BARBARA *y el GESTOR DEL PDA NARIÑO para la vinculación del Municipio al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Nariño, así como determinar los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la idoneidad del Municipio de Santa Bárbara (N) para celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo financiero con EL MUNICIPIO DE LA SANTA BARBARA, identificado con NIT. N° 800099147-1 , representada legalmente por la señora **CONSUELO ARDILA CAICEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 59.664.291 expedida en Tumaco (N), quien actúa en calidad de alcaldesa del municipio de Santa Bárbara , según de Acta de Posesión No. 03 del primero (01) de enero de 2020, suscrita en La Notaria Única del Circulo El Charco – Nariño.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del Convenio previa acreditación de los requisitos legales exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente contratación se regirá y se encuentra justificada por el literal C del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mi veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por FERNANDO LATORRE
Fecha: 2021.10.27 15:03:56 -05'00'

HERMES FERNANDO LA TORRE CALVACHE
Secretario de Planeación Gobernación de Nariño

Aprobó:
DARÍO ALEXANDER CHAVES LÓPEZ
Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable

Reviso:
JOSÉ OCTAVIO ROA ESPINOSA
Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA

Proyecto:
YOHANA LUCIA TORRES ERAZO
Profesional Apoyo Componente Jurídico